

**INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR Y LOS MERCADOS AFECTADOS POR LA REGULACIÓN**

En lo que respecta al sector que es objeto de este proyecto de Decreto, es el sanitario, realizando este borrador de Decreto una regulación común al sector sanitario público y el privado, pues tiene como objeto un aspecto transversal, como son los procedimientos y algunos de los requisitos exigidos para que puedan prestar sus servicios los centros, servicios y establecimientos sanitarios así como los fabricantes de productos sanitarios a medida, con independencia de la naturaleza de su titular.

Pese a estar regulados conjuntamente en este Decreto, el sector sanitario público y el privado tienen diferencias netas.

1) En primer lugar, desde la perspectiva jurídica:

1.a. En cuanto al sector sanitario público, responde jurídicamente a la previsión contenida en el artículo 43.2 de la Constitución según el cual compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través, entre otros, de los servicios necesarios.

A nivel nacional destaca la regulación contenida en el Título III Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud; estableciendo que todas las estructuras y servicios públicos al servicio de la salud integrarán el Sistema Nacional de Salud.

En nuestra Comunidad Autónoma, el Sistema Sanitario Público de Andalucía aparece definido en el artículo 43 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria, concretando el artículo 45 los centros, servicios y establecimientos sanitarios que lo componen.

1.b. En cuanto al sector privado, se encuentra regulado en el artículo 88 y 89 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que hacen referencia al reconocimiento del derecho al ejercicio libre de las profesiones sanitarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Constitución, así como el reconocimiento de la libertad de empresa en el sector sanitario, conforme al artículo 38 de la Constitución.

1.3. Si bien es cierto que ambos sectores pueden relacionarse a través de distintos instrumentos que figuran en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Decreto propuesto no aborda tales relaciones, sino los mecanismos previos por los cuales esos centros, servicios y establecimientos así como las personas fabricantes de productos sanitarios a medida, pueden empezar a operar en el sector.

Código Seguro de Verificación:VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	1/9
			

2) También existen diferencias de otro tipo entre el sector sanitario público y privado, con la estructuración del sector público como parte de su organización y la faceta económica del sector privado que actúa como un operador en este ámbito.

En este apartado nos remitiremos a los informes realizados por organismos especializados en la materia donde han tratado esta cuestión:

2.a. Documento de "Aplicación de la Guía de Contratación y Competencia a los procesos de licitación para la provisión de la sanidad pública en España" de la Comisión Nacional de Competencia ([https://www.cnmc.es/sites/default/files/1296474\\_8.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/1296474_8.pdf))

En el apartado 2.2, titulado Estructura económica del sector sanitario español, figura tanto la red pública de asistencia sanitaria (apartado 2.2.1) como la asistencia sanitaria privada (apartado 2.2.2)

En el apartado 2.1 de ese documento que trata sobre el marco regulatorio, distingue entre el Sistema Nacional de Salud (apartado 2.1.1) y la asistencia sanitaria de carácter privado (apartado 2.1.2), en consonancia con lo que se ha comentado en el punto 1 del presente documento.

2.b. Informe "Sanidad privada, aportando valor. Análisis de Situación 2019" de la Fundación Instituto para el Desarrollo e Integración de la Sanidad (IDIS),

<https://www.fundacionidis.com/informes/analisis-de-situacion-de-la-sanidad-privada/sanidad-privada-aportando-valor-analisis-de-situacion-2019>  
(Pestaña "Descargar Informe")

Dicho informe, de 138 páginas, se compone de una primera parte, desde la página 6 a la 27, donde figura una reflexión sobre el papel del sector privado sanitario; desde la página 28 a 61 figuran los datos cuantitativos nacionales, mientras que los datos desglosados de Andalucía aparecen en las páginas 62 a 68.

2.c Informes de la Comisión Nacional de Competencia y del extinto Tribunal Defensa de la Competencia.:

- Informe Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el expediente C/966/18: [https://www.cnmc.es/sites/default/files/2196414\\_1290.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/2196414_1290.pdf)  
Los puntos que merece invocar a efectos del presente documento son los siguientes, que tratan sobre la prestación de servicios de asistencia sanitaria privada (aunque centrándose en los hospitales privados): 28-37, 39-44, 69-73 y 76-82.

- Informe C101/06 del Tribunal de Defensa de la Competencia [https://www.cnmc.es/sites/default/files/33310\\_7.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/33310_7.pdf)  
Es un informe similar al anterior, destacando los apartados 6.1.2, 6.2.2 y 7.2.

- Informe de la Comisión Nacional de los Mercados expediente C/0702/15: [https://www.cnmc.es/sites/default/files/757185\\_12.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/757185_12.pdf)

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	2/9
			

Los puntos que merece invocar a efectos del presente documento son los siguientes, que tratan sobre el transporte sanitario: 24-32.

2.d Instituto Nacional de Estadística - "Empresas por CCAA, actividad principal (grupos CNAE 2009) y estrato de asalariados". <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=298>

Esta estadística considera la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que se encuentra actualmente regulada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

El siguiente documento del Instituto Nacional de Estadística [http://www.mitramiss.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccncc/J\\_MNC/notasex\\_cnae\\_09.pdf](http://www.mitramiss.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/notasex_cnae_09.pdf) detalla cada código del CNAE-2009 que aclara en su página 239 que las actividades de las Administraciones Públicas estarán encuadradas donde le corresponda por razón de la materia.

Los centros sanitarios, ya sean privados o públicos responden a la siguiente clasificación en CNAE-2009, cuya definición se encuentra en las páginas 250-252 el documento del INE que figura en el enlace superior:

División	Grupo	Clase	
			<b>SECCIÓN Q: ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES</b>
86			Actividades sanitarias
	86.1		Actividades hospitalarias
		86.10	Actividades hospitalarias
	86.2		Actividades médicas y odontológicas
		86.21	Actividades de medicina general
		86.22	Actividades de medicina especializada
		86.23	Actividades odontológicas
	86.9		Otras actividades sanitarias
		86.90	Otras actividades sanitarias

En cuanto a los establecimientos sanitarios, aquéllos cuyos procedimientos de autorización se regulan en este Decreto son las ópticas, ortopedias y gabinetes de audioprótesis. Se encontraría dentro del grupo 47.7 (Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados), en la siguiente clase:

47.74	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
-------	---

En cuanto a las personas fabricantes de productos sanitarios a medida, entrarían dentro de la siguiente categoría, conforme lo señalado en la página 124 del documento del INE que aparecía en el último enlace, si bien no solo abarcaría esa fabricación concreto pues incluye actividades de fabricación de otros productos:

32.5	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	32.5
32.50	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	32.50

Los datos que ofrece la estadística de "Empresas por CCAA, actividad principal (grupos CNAE 2009) y estrato de asalariados" es la del nº de empresas en cada actividad según el nº de asalariados que tiene, ofreciendo resultados nacionales y por Comunidades Autónomas.

De las actividades económicas antes señaladas, figuran los datos de la actividades de la clase 86.1, 86.2 y 86.9, por lo que se puede obtener una visión sobre el nº de centros sanitarios en Andalucía según su plantilla, donde se percibe la diferencia entre centros hospitalarios y no

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	3/9
			

hospitalarios. También figuran los datos de las actividades de la clase 32.5 y 47.7, donde si bien no se corresponde en su totalidad con los establecimientos sanitarios de óptica, ortopedia y gabinete de audioprótesis ni con la fabricación de productos sanitarios, sus resultados resultan bastante indicativos sobre el pequeño volumen de trabajadores que deben tener

Se muestra a continuación los datos concretos de las empresas de cada actividades en Andalucía, agrupadas por el nº de asalariados:

	Total empresas	0	1-2	3-5	6-9	10-19	20-49	50-99	100-199	200-499	500-999	10004999	Desde 5000
<b>861 Actividades hospitalarias*</b>	158	18	55	20	11	10	17	7	6	5	3	4	2
<b>862 Actividades médicas y odontológicas</b>	12.837	7.168	3.790	1.256	378	186	45	9	4	0	0	1	0
<b>869 Otras actividades sanitarias</b>	10.903	8.571	1.645	415	148	67	41	5	5	3	1	2	0

\* El nº de empresas de esta tabla en la actividad del grupo 86.1 excede el de hospitales si tenemos en cuenta que el Servicio Andaluz de Salud debe figurar como una sola empresa a efectos del CNAE y que hay empresas que tienen varios hospitales. Por ello se deduce que hay dadas de alta en Andalucía en el grupo 86.1 CNAE2009 ("Actividades hospitalarias"), empresas que deben realizar actividades secundarias relacionadas con las hospitalarias, que figuran con el menor nº de asalariados en esta tabla, pero sin ser titulares de este tipo de centros sanitarios,.

	Total	0	1-2	3-5	6-9	10-19	20-49	50-99	100-199	200-499	500-999	10004999	Desde 5000
<b>325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos</b>	938	560	219	83	34	24	17	0	1	0	0	0	0

	Total	0	1-2	3-5	6-9	10-19	20-49	50-99	100-199	200-499	500-999	10004999	Desde 5000
<b>477 Comercio al por menor de otros artículos en</b>	26.778	12.339	9.849	3.569	706	193	84	20	8	7	3	0	0

Código Seguro de Verificación:VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	4/9
			

<b>establecimientos especializados</b>																			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

3) Otros datos relativos al sector.

Consideramos que es necesario complementar la información anterior con datos específicos de este sector, dada la repercusión social.

3.a. Datos sobre profesionales sanitarios, y en concreto los colegiados.

Entendemos necesario incluir un estudio sobre las personas profesionales sanitarias porque son el colectivo directamente implicado en este sector. Si bien no todas las salidas profesionales de este colectivo han de ser en centros, servicios y establecimientos sanitarios o la fabricación de productos sanitarios a medida, se puede identificar como su principal mercado de trabajo.

Cabe distinguir de un lado la titularidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios así como de las licencias de funcionamiento a personas fabricantes de productos sanitarios a medida, de lo que es la persona o personas profesionales sanitarias que prestan el servicio en ellos. Podría darse el caso en que coincidan, es decir, que la persona física titular de la autorización o licencia sea una de las personas profesionales sanitarias que prestan servicio, pero sus obligaciones son distintas: mientras que la persona titular insta los procedimientos de autorización o licencia, designa a las personas profesionales sanitarias que prestarán servicio y asume una responsabilidad administrativa objetiva ante la Administración, las personas profesionales sanitarias ejercen la actividad sanitaria con las correspondientes obligaciones asumiendo una responsabilidad personal por sus actos.

La normativa exige que haya al menos una persona perteneciente a una profesión sanitaria que asuma la responsabilidad sanitaria al frente de cada servicio o establecimiento sanitario así como de cada licencia de funcionamiento, tal y como se refleja en las definiciones de los servicios y establecimientos sanitarios en el Real Decreto 1277/2003, y en los requisitos personales exigidos para la fabricación de productos sanitarios a medida en el Real Decreto 437/2002.

Adicionalmente, esta persona profesional sanitaria puede contar con la colaboración de otras, que pueden ser de la misma profesión sanitaria u otra distinta, o no ser siquiera profesionales sanitarios, realizando distintas funciones ajustadas a su habilitación y cualificación.

Estas exigencias para que cuente con esa persona con esa profesión sanitaria al frente del servicio o establecimiento sanitario o la instalación donde se fabrican productos sanitarios a medida, la obligatoriedad de la colegiación en algunas de las profesiones sanitarias, así como los distintos tipos de vinculación que pueden mantener las personas profesionales sanitarias con la titularidad de la autorización o licencia son aspectos que no se establecen en este proyecto de Decreto, pues ya vienen determinadas en otras normas de nuestro ordenamiento jurídico.

En cuanto a las profesiones sanitarias, destaca la regulación contenida en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. Hay que tener en cuenta que en la actualidad las personas profesionales sanitarias que ejercen en el territorio nacional pueden haber accedido a la misma de distintas formas, bien mediante titulación académica oficial o

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	5/9
			

mediante otro mecanismo de habilitación, y a su vez la titulación académica oficial podría haberse obtenido en distintos regímenes. Este proyecto de Decreto no aborda esta cuestión, partiendo de la base que para ostentar la responsabilidad sanitaria en los centros y establecimientos regulados en esta norma, se ha de ser profesional sanitario conforme al ordenamiento jurídico.

En cuanto a las profesiones sanitarias colegiadas, respecto de la colegiación obligatoria hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.2 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. En la actualidad existen profesiones sanitarias donde no se ha creado ningún Colegio Profesional, mientras que otras sí tienen establecido Colegios Profesionales y en su caso Consejos Nacionales y Autonómicos, donde normas de distinto rango exigen la colegiación obligatoria, en espera de que se apruebe una Ley nacional, conforme lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/1974.

Las profesiones sanitarias que cuentan en la actualidad con Colegios Profesionales en el ámbito territorial andaluz, son las siguientes: médicos, farmacéuticos, veterinarios, dentistas, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, óptico-optometristas, logopedas, dietistas-nutricionistas y protésicos dentales. Y está pendiente de constituirse el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía, creado por Ley 1/2019, de 14 de junio, donde se ha nombrado a los miembros de la Comisión Gestora mediante Orden de 22 de julio de 2019.

De todas esas profesiones sanitarias colegiadas, podría considerarse ajeno al ámbito del proyecto de Decreto a los veterinarios, al tener el Decreto como objeto esencial la salud humana y no la sanidad animal. En cuanto a los farmacéuticos, si bien algunos ejercen en establecimientos sometidos a procedimientos de autorización no regulados en este Decreto (oficinas de farmacia, botiquines farmacéuticos, almacenes de distribución de medicamentos, laboratorios farmacéuticos), otros en cambio sí ejercen en centros sanitarios, como por ejemplo en los servicios de farmacia.

También existen Colegios Profesionales donde no todos sus colegiados se consideran profesionales sanitarios, tan solo aquéllos que reúnan unas determinadas condiciones adicionales, como son los psicólogos, biólogos, físicos y químicos.


Existen por otro lado profesiones sanitarias donde no se ha constituido Colegios Profesionales, como por ejemplo aquellas profesiones a las cuales se accede a través de un título de formación profesional (salvo en el caso de los protésicos dentales).

Finalmente, respecto del personal no sanitario que presta servicios en centros, servicios y establecimientos sanitarios así como en instalaciones donde se fabrican productos sanitarios a medida, suelen responder a categorías que se recogen, dependiendo del caso, en los Convenios colectivos o en normas reguladoras de la Función Pública.

Una vez aclarado todo lo anterior, se informa que en el Instituto Andaluz de Estadística figuran estadísticas sobre profesionales sanitarios colegiados en 2018, a nivel nacional y andaluz: <https://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=5625&capsel=5627>

Los datos que figuran en ellos incluye los indicadores de sexo, situación laboral (jubilado, no jubilado, no consta), y edad (menor de 35 años, 35-44, 45-54, 55-64, 65-69, desde 70 años),

Código Seguro de Verificación:VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	6/9
			

obteniendo además el porcentaje de hombres y mujeres en cada profesión así como su tasa por cada 100.000 habitantes.

Se ofrecen a continuación los datos más indicativos de la mencionada estadística, que muestran la predominancia femenina en este ámbito profesional:

- Número de personas colegiadas y no jubiladas, en Andalucía, de las siguientes profesiones sanitarias:

Profesión sanitaria	Total Andalucía	Hombres	Mujeres
Médica	34.211	16.742	17.469
Farmacéutica	11.576	3.814	7.762
Dentista	5.992	2.715	3.277
Enfermera	36.137	8.379	27.758
Fisioterapeuta	7.031	2.609	4.422
Podóloga	1.474	609	865
Óptico-optometrista	2.756	1.021	1.735
Dietista nutricionista	591	120	471
Logopeda	1.590	138	1.452
Protésica dental	1.415	1.069	346

2) Número de personas colegiadas y no jubiladas, en España, de la profesión de sanitaria de terapeuta ocupacional (al no estar constituido formalmente el Colegio Andaluz, los únicos datos son los nacionales, englobando el de los colegios existentes en algunas Comunidades Autónomas).

Profesión sanitaria	Total nacional	Hombres	Mujeres
Terapeuta ocupacional	4.071	365	3.706

3) Número de personas colegiadas en Andalucía, en determinados Colegios Profesionales donde es posible (con determinados requisitos) ejercer profesiones sanitarias

Colegio Profesional	Total en Andalucía	Hombres	Mujeres
Psicólogos	4.546	893	3.653
Biólogos	51	25	26
Físicos	41	27	14
Químicos	35	20	15

*\* No se ofrecen datos del número de veterinarios, pese a ejercer una profesión sanitaria colegiada, puesto que las autorizaciones y licencias reguladas en el borrador de Decreto se refieren siempre a la salud humana. Tampoco se ofrecen, al no constar, los datos*

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	7/9



*sobre el número de personas que ejercen profesiones sanitarias no colegiadas, como la ortoprotésica y otras más, integradas en la rama sanitaria de formación profesional.*

3.b. Otros datos

Se estima conveniente remitirnos a indicadores tanto sobre la salud de la ciudadanía, sobre las plantillas y dotaciones de los centros sanitarios públicos y privados, así como resultados de la actividad de la Sanidad Pública y el gasto sanitario público. Y es que la existencia de los centros, servicios y establecimientos sanitarios así como de las instalaciones de fabricantes de productos sanitarios a medida, con profesionales sanitarios al frente, son un instrumento imprescindible para que nuestra sociedad mantenga su nivel de salud.

Por ello, esos indicadores a los que nos remitimos muestran en qué se plasma estas autorizaciones y licencias reglamentadas en este proyecto normativo:

- Encuesta europea de salud en España (ESEE) 2014  
[https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176784&menu=resultados&idp=1254735573175#ltab-1254736194728](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176784&menu=resultados&idp=1254735573175#ltab-1254736194728)

Que se divide en los apartados :

- "Asistencia sanitaria", con los indicadores de consultas al médico, visitas a dentistas, estomatología e higienista dental, hospitalizaciones, servicios de urgencias, inaccesibilidad a la asistencia sanitaria, cobertura sanitaria, consumo de medicamentos y prácticas preventivas.
- "Estado de la salud", con los indicadores de valoración de estado de salud, enfermedades crónicas, accidentalidad, ausencia de trabajo por motivos de salud, restricciones y limitaciones, y salud mental.
- "Determinantes de salud", con los indicadores de características físicas, consumo y exposición al tabaco, consumo de bebidas alcohólicas, actividad física, alimentación, apoyo social y cuidados informales.

- Datos de "Recursos sanitarios y salud de la población" en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía  
[https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/informe/anual?CodOper=b3\\_6&idNode=6048](https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/informe/anual?CodOper=b3_6&idNode=6048)

- Memoria de 2017 del Servicio Andaluz de Salud  
[http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/contenidos/publicaciones/datos/698/pdf/sas\\_memo\\_2017.pdf](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/contenidos/publicaciones/datos/698/pdf/sas_memo_2017.pdf)

En los datos contenidos en los dos enlaces anteriores algunos son exclusivos del SSPA mientras otros incorporan los del sector privado.

Número de centros sanitarios del SSPA,  
Nº de camas y personal de hospitales públicos y privados por categoría.  
Consultas y atención domiciliaria en atención primaria  
Estancias y altas hospitalarias  
Actividad de urgencias e intervenciones quirúrgicas en hospitales del SSPA

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	8/9





Actividades de salud mental  
Nº de donantes y trasplantes en Andalucía  
Primovacunación en Andalucía  
Nº de personas usuarias del SSPA por tipo de financiación y residencia  
Plantilla del SAS por categorías profesionales, sexo, edad y atención primaria o especializada  
Gasto farmacéutico  
Prescripción en el SSPA a través de recetas y servicios de farmacia  
Datos del SSPA sobre citas y la aplicación Diraya.

Código Seguro de Verificación: VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ASUNCION LORA LOPEZ	FECHA	25/06/2020
ID. FIRMA	VH5DPSXN4W65B22SMM3B8P3K5E2CBS	PÁGINA	9/9
			